

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Sección de Examen de Cuentas municipales

CIRCULAR

Resultando que á pesar de la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 y 16 de Julio último, los Ayuntamientos que se citan en el primer apartado de la relación que á continuación se inserta no han presentado las cuentas del año natural de 1903, y las Corporaciones que se mencionan en el segundo apartado se hallan en descubierto del referido servicio por más de un ejercicio, he acordado, por decreto del día de la fecha, en consonancia con lo estatuido en la Real orden de 19 de Diciembre de 1878, conminar á los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos relacionados con las correcciones que señala el art. 182 de la ley Municipal, si en el término de veinte días no presentan las cuentas á que se alude.

Ayuntamientos que tienen sin presentar las cuentas de 1903.

Partido de Alcalá de Henares.

Anchuelo.
Campo Real.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Orusco.
Pezuela de las Torres.
San Fernando de Jarama.
Los Santos de la Humosa.

Valdeolmos.
Villar del Olmo.

Partido de Colmenar Viejo

Colmenar Viejo.
Fuencarral.
Guadalix.
Miraflores de la Sierra.
Navacerrada.
Pedrezuela.
Valdepiélagos.

Partido de Chinchón

Carabaña.

Partido de Getafe

Batres.
Getafe.

Partido de Navalcarnero

Boadilla del Monte.
Navalcarnero.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villanueva de Perales.

Partido de San Lorenzo

Alpedrete.
San Lorenzo.
Zarzalejo.

Partido de San Martín de Valdeiglesias

San Martín de Valdeiglesias.
Pelayos.

Partido de Torrelaguna

El Berrueco.
La Cabrera.
Canencia.
Garganta.
Gargantilla.
Lozoya.
Oteruelo del Valle.
Pinilla del Valle.
Rascafría.
Redueña.
Robregordo.
Torremocha de Uceda.
El Vellón.
Villavieja.

Ayuntamientos que deben cuentas de más de un ejercicio

Partido de Alcalá de Henares.

Algete.
Barajas.
Ribas de Jarama.
Valdilecha.
Valdetorres.
Valverde.
Vallecas.
Vicálvaro.

Partido de Colmenar Viejo

El Molar.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.

Partido de Chinchón

Brea.
Perales de Tajuña.

Partido de Getafe

Aicorcón.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Grifón.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Parla.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.

Partido de Navalcarnero

Aldea del Fresno.
Brunete.
Chapinería.
Pozuelo de Alarcón.

Partido de San Lorenzo

Colmenarejo.
Collado Villalba.
El Escorial.
Galapagar.
Guadarrama.
Las Rozas.
Majadahonda.
Navalagamella.
Robledo de Chavela.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.

Partido de Torrelaguna

Navarredonda.
Somosierra.

De quedar enterados del contenido de esta circular, los Alcaldes de los Ayuntamientos referidos pasarán oficio á este Gobierno.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.— El Gobernador, Conde de San Luis.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con esta fecha ha sido puesta la diligencia del cumplimiento en los títulos administrativos de D. Cirilo Suárez y Esteban y doña Sabina Tortosa, nombrados respectivamente Maestros de las Escuelas de asistencia mixta de Cervera de Buitrago y La Hiruela.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

Con esta fecha ha sido puesta la diligencia del cumplimiento en el título administrativo de doña Rafaela González Barríos, nombrada por el Rectorado Maestra interina de la Escuela de asistencia mixta de La Alameda de Osuna (Barajas).

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.
104.—757.

Con fecha 9 del corriente ha sido puesta la diligencia del cumplimiento en el título administrativo de D. Juan Najir y Julve, nombrado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Maestro en propiedad de la primera Escuela de niños de Chinohón.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 15 de Noviembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.
104.—759.

Con esta fecha ha sido puesta la diligencia del cumplimiento en los títulos administrativos de doña María Zumeta y Villar; doña Enedina Fuentes Carrión y doña Isabel Pardo González, nombradas respectivamente Maestras en propiedad de las Escuelas de asistencia mixta de Berzosa, San Blas y Terremocha.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 15 de Noviembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.
104.—760.

Doña Juana Rodrigo, Maestra interina que fué de Torrejón de la Calzada, no ha presentado al Habilitado ni á esta Sección las cuentas de material correspondientes al tercer trimestre del año actual.

En su virtud, se la requiere para que dentro del término de ocho días justifique la inversión de la cantidad cobrada, ó la reintegre al Habilitado; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.
106.—837.

Ferrocarriles secundarios

Informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Región Agronómica de Castilla la Nueva á la propuesta formulada por la Jefatura de Obras públicas de Madrid.

Excmo. Sr.:

Cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 8 de Agosto próximo pasado, referente al plan de Ferrocarriles secundarios, y en observancia de su regla 2.ª, se reclamaron los antecedentes para la información que á esta Jefatura corresponde, y no habiéndose remitido éstos, sólo nos hemos servido de la sencilla propuesta de la Jefatura de Obras públicas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de complementar este servicio, aun cuando sea de un modo imperfecto.

Vista la indicada propuesta de Ferrocarriles secundarios que se proyectan en la provincia de Madrid, el Ingeniero que suscribe, hecho cargo de la importante riqueza comprendida dentro de las zonas por donde se intenta trazar y llevar á la práctica tan necesarias y útiles vías de comunicación, tiene el honor también de proponer, siguiendo lo manifestado por el Ingeniero de Caminos, la siguiente:

1.º De Almorox á Plasencia, por Sotillo de la Adrada, que ha de cruzar las provincias de Toledo, Madrid, Avila y Cáceres. La parte comprendida en la provincia de Madrid, entre las de Toledo y Avila, pasará por los términos municipales de Cenicientos, Cadalso de los Vidrios y las Rozas de Puerto Real.

Respecto de esta vía férrea, que es de gran utilidad y conveniencia, tanto para los viajeros como para los transportes de los productos agrícolas, debemos significar que debe ejecutarse el trazado desde el Almorox á San Martín de Valdeiglesias por Cadalso, beneficiándose también Pelayos y otros pueblos próximos, cuya zona pertenece á la serie exceptiva, período primero, terrenos hidrotermales, formación granítica, compuestos de feldespato, cuarzo y mica, que por la cal del feldespato da lugar á una tierra bastante fértil, por lo que se ven hermosos viñedos y olivares que se crían en estas tierras graníticas, como sucede en San Martín, que es la parte más baja de la zona, en donde sus pastos son abundantes y se cría mucho ganado vacuno, lanar y cabrío, abrazando esta línea una extensión de 26.733 hectáreas en cultivo y pastos, pudiéndose beneficiar las tierras incultas que se hallan en esta cifra, que descompuesta tenemos 7.977 hectáreas á cereales y leguminosas, 2.654 de viñedo, 2.014 de vid asociada con frutales, 87 de olivares, 9.954 de monte alto, 1.508 de monte bajo, 874 de dehesas, 1.039 baldíos con aprovechamientos de pastos, cinco de hortalizas y 631 de población, arroyos, caminos, etc.; sacándose en claro la importancia de esta zona, en la que puede hacerse más fácil el mercado, favoreciendo al propio tiempo los pueblos más contiguos á esta línea, sin perjudicar á los de las Rozas y Cenicientos, pues por esta consideración vemos que se reportarían inmensos beneficios tratándose de producciones para la alimentación del hombre y ganados de todas clases, que tanto se puede servir la capital de España, abaratando tal vez sus productos por la mayor concurrencia á sus mercados.

2.º De Orusco á Molina por Ambite, Brihuega, Cifuentes, Baños de Trillo, Canales del Ducado, Huerta Hernando, Buenafuente y Cobeto. La parte comprendida en la provincia de Madrid hasta la de Guadalajara, pasará por los términos municipales de Orusco y Ambite y por estos dos pueblos.

En esta zona, que contiene producciones especiales, generalmente hablando, las tierras de las vegas son de las mejores, pues la mayor parte fué acarreada por las aguas de los ríos y la acarrea todavía en las avenidas, tomándola en suspensión para ir depositando en los parajes en que las cañadas por donde pasan se abren y se aplanan de un lado solamente ó de dos, pues, como procede de la flor de diferentes terrenos, no puede menos de resultar un compuesto que por la gran variedad de principios que entran en su formación es muy favorable para la vida de las plantas, cuyas tierras, siendo ricas en materias azoadas, contribuyen á su fertilidad, que dan por resultado huertas en donde se recolecta variedad de granos, aceite,

vino, cáñamo, toda clase de legumbres y hortalizas en abundancia, como sucede en la vega del Tajuña, que se extiende unos 50 kilómetros de largo; y aun cuando el ancho es escaso, puede graduarse en 600 ó 700 metros por término medio, que merced á las acequias derivadas por uno y otro lado, puede decirse que esta hermosa vega es toda ella una huerta.

Fundados en estas razones podemos decir que esta línea debía prolongarse á los pueblos de Carabaña, Tiernes, Perales de Tajuña y Morata, uniéndola con el ferrocarril de Madrid á Colmenar de Oreja, beneficiándose con ello los reguillos y cultivos de los pueblos de Oimeda de la Cebolla, Nuevo Baztán, Villar del Olmo, Valdilecha, Valdelaguna y Valdaracete, en cuyos pueblos se aprovechan también, como en las laderas de la vega principal, algunos regueros y manantiales para el cultivo de muchas huertas, cuyas producciones podrían tener fácil exportación á los centros más importantes de la línea y otros de los de empalme que constituyen tanta riqueza agrícola, la cual comprende una superficie de 32.629 hectáreas de terrenos productivos, que descompuestos tenemos de cereales 15.744 hectáreas; de viñedo, 875; de viñas y frutales, 5.333; de olivos, 348; monte alto, 761; monte bajo, 2.423; dehesas, 2.053; baldíos con aprovechamiento de pastos, 3.746, y por último, huertas, 1.341 hectáreas; cuyos terrenos están comprendidos en la serie Neptúncia, período cenozoico, terrenos terciarios y formaciones jalonías.

3.º Del Escorial á Griñón por Valdemorillo y Navalcarnero.

En cuanto al trazado de la línea que se proyecta, en su zona predominan terrenos pobres, muy accidentados y escabrosos por ser generalmente cuaternario, algún tanto granítico y algo cretáceo, que están casi exclusivamente dedicados á cereales, viñedos, monte alto y bajo, dehesas y pastos, ha de favorecer á varios pueblos de la cuenca del río Guadarrama, pues para esta riqueza agrícola y pecuaria ha de ser beneficiosa por no cruzar ninguna otra vía que favorezca las producciones que se obtienen en los términos municipales de Valdemorillo, Colmenarejo, Fresnedillas, Navalagamella, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada, Villafranca del Castillo, Quijorna, Perales, Brunete, Villanueva de Perales, Sevilla la Nueva, Navalcarnero, El Alamo, Batres, Griñón y otro, cuya superficie productiva es de 51.075 hectáreas que, divididas en los diferentes cultivos dominantes, dan un resultado de 36.815 hectáreas de cereales, 3.238 de viñedos, 25 de olivares, 100 de viñedos y frutales, 5.479 de monte alto, 3.733 de monte bajo, 3.149 de dehesas, 1.482 de baldíos con pastos, y por último, 24 de huerta, con lo cual, si ésta es la línea que se proyecta, estamos en un todo conformes con la propuesta de la Jefatura de Obras públicas.

4.º De Quintanar de la Orden á Colmenar de Oreja.

La parte comprendida en la provincia de Madrid hasta el límite con la de Toledo, pasará por el término municipal y pueblo de Colmenar de Oreja.

Esta línea une términos municipales muy importantes bajo el punto de vista agrícola, por lo que debe llevarse á debido efecto, estando sus terrenos cultivados de cereales, leguminosas, viñedos, olivos, pastos, hortalizas y frutales; esta zona se encuentra en el período Cenozoico, terreno Terciario, formación Miocena, reuniendo buenas condiciones climatológicas favorables para el desarrollo de una gran producción, en donde puedan existir nue-

vos mercados de exportación, pues solamente el pueblo de Colmenar tiene una superficie de 12.000 hectáreas de terrenos productivos, descompuestos en la siguiente forma: Regadío, frutales y otros 831, viñas 200, olivar y viña 465, secano cereales 3.899, viñas 209, olivar con otros 2.358, monte alto 324, monte bajo 20, dehesas 53 y baldíos de pastos 3.833 hectáreas.

5.º De Villarejo de Salvanes á empalmar con el ferrocarril del Tajuña en Colmenar de Oreja, pasando por los términos y pueblos de Villarejo de Salvanes, Belmonte de Tajo y Colmenar de Oreja.

Como se comprenderá, esta zona es de gran importancia y muy útil la construcción del ferrocarril, porque abraza una extensa superficie fértil, en donde se ven vallas y terrenos más ó menos accidentados que pillan gran parte de la cuenca del Tajo, perteneciente á la serie Neptúncia, período Cenozoico, terrenos terciarios, grupo Jalonico, de la época Paleotética, los cuales son ricos en producciones de olivo, vid y frutales de gran estimación, como igualmente muchas cantidades de legumbres y otras hortalizas, produciendo rica variedad de frutos que por lo general no tienen salida á otros centros de gran consumo por falta de vías de comunicación y mercados, perdiéndose sin duda mucha riqueza, por cuyas razones estas producciones sería muy conveniente que tuviesen fácil y pronta salida, construyendo esta clase de ferrocarriles secundarios; y con el objeto de que aún abrace mayor extensión de toda esta cuenca, esta Jefatura es de parecer que ya que esta vía pasa por los pueblos indicados, se prolongue la línea desde Villarejo á Valdaracete y Brea, con lo que se tendría una zona completa de importancia, cuya superficie productiva alcanzaría la cifra de 44.416 hectáreas, que comprenden los cultivos siguientes: cereales y leguminosas, 22.825 hectáreas; viñas y frutales, 4.278; viñas, 886; olivares, 695; huertas, 342; monte bajo, 5.399; baldíos á pasto, 5.213; dehesas á pasto, 4.417, y monte alto, 387 hectáreas.

Terminado el informe, se comprenderá á simple vista su territorio y el número de pueblos que forman las líneas por donde esta Jefatura cree más conveniente su trazado, por la importante riqueza agrícola y pecuaria que puede desarrollarse en 158.360 hectáreas de terrenos productivos, los cuales están desatendidos en sus variados productos, y los que aún pudieran explotarse mejor que en otras zonas, por sus condiciones climatológicas, que son más favorables al desarrollo de las plantas, necesitando la protección con las vías de comunicación y mercados para los transportes de sus producciones.

Ya hemos manifestado, aun cuando de un modo sencillo y ligero, los datos que tanto influyen para el trazado de las líneas de que se trata, á fin de que la Superioridad, en vista de tan importantes producciones, que son las primeras que deben atenderse, pueda en justicia resolver con mejor acierto tan importante cuestión en bien de los intereses de la Agricultura provincial, que es el almacén de todas las necesidades de sus habitantes.

Es todo cuanto tiene el honor de proponer á V. E. esta Jefatura en cumplimiento de lo dictaminado en la Real orden de 8 de Agosto último.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe de la región, Manuel Ruiz Aguilar.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado los recibos de la contribución territorial pertenecientes a los vecinos del pueblo de la Puebla de la Mujer Muerta, comprendidos en la relación que a continuación se expresa, se previene que si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna en estas oficinas, se expedirán recibos duplicados a nombre de los citados deudores y se entregarán a la Agencia ejecutiva de la zona de Torrelaguna para que los haga efectivos.

Número del recibo	NOMBRES	AÑOS	RUSTICA		URBANA		Segundo semestre
			Importe del recibo	Pesetas Cts.	Importe del recibo	Pesetas Cts.	
8	Faustino Alvarez	1898-99	2 52				
40	Felipe López	1898-99	5 04				
74	Francisco Martín (menor)	1898-99	4 28				
81	Ceferino Martín	1898-99	8 04				
90	Emeterio Nogal	1898-99	11 20		0 54		
102	Eulogia Lozano	1898-99	3 92				
3	Faustino Alvarez	1899-900	2 53				
40	Felipe López	1899-900	5 06				
43	Manuel López	1899-900	5 57	1 54			
74	Francisco Martín (menor)	1899-900	4 32				
75	Bernardino Martín	1899-900	7 46				
80	Ignacia Martín	1899-900	3 04	1 59			
81	Ceferino Martín	1899-900	4 04				
90	Emeterio Nogal	1899-900	5 34	0 54			
102	Eulogia Lozano	1899-900	1 97				
103	Juan Martín	1899-900	1 66				
2	Mariano Alvarez	1899-900		0 81			
22	Mariano Fernández	1899-900		0 54			
76	María Nogal	1899-900		1 89			
3	Faustino Alvarez	1900	1 17				
11	Mariano Bernal	1900	3 52	0 41			
23	Isidro Fernández	1900	16 12	0 83	5 25		
25	Mariano Fernández	1900	4 88	0 28			
40	Felipe López	1900	2 33				
62	Eugenia Martín	1900	8				
74	Francisco Martín (menor)	1900	1 98				
75	Bernardino Martín	1900	10 57		3 44		
80	Ignacia Martín	1900	1 38	0 78			
81	Ceferino Martín	1900	5 72		1 86		
90	Emeterio Nogal	1900	8 24	0 27	2 69		
102	Eulogia Lozano	1900	1 79				
43	Serapio López	1900			4 84		
25	Ramona García	1900		0 83			
76	María Nogal	1900		1 89			
52	Gregorio Martín	1900		1 91			
3	Faustino Alvarez	1901	2 31				
11	Mariano Bernal Martínez	1901	10 62	1 33			
23	Isidro Fernández	1901	21				
25	Mariano Fernández	1901	9 76				
40	Felipe López	1901	4 64				
42	Manuel López	1901	10 20				
62	Eugenia Martín	1901	16				
74	Francisco Martín (menor)	1901	4				
75	Bernardino Martín	1901	13 68				
80	Ignacia Martín	1901	2 78				
81	Ceferino Martín	1901	7 40				
87	María Nogal	1901	6 28				
90	Emeterio Nogal	1901	10 68				
102	Eulogia Lozano	1901	3 60				
104	Zacarias Rucio	1901	1 58				
6	Torbio Nogal García	1901		1 66			
18	Narciso Bernal Nogal	1901		1 33			
14	Juana Lozano Ferrer	1901		1 45			
194	Manuel Martín Lozano	1901		3 66			
122	Juana Martín López	1901		1 16			
184	Santiago Martín Nogal	1901		5 29			
1	Leonarda Lozano	1902	1 83				
3	Faustino Alvarez	1902	2 28				
11	Mariano Bernal	1902	3 49				
16	Mariano Bernal Martín	1902	5 26				
18	Esteban Bernal	1902	2 75				
23	Isidro Fernández	1902	20 71				
25	Mariano Fernández	1902	4 80				
29	Faustino García	1902	6 45				
40	Felipe López	1902	2 28				
42	Manuel López	1902	20 22				
51	Ceferina Lozoya	1902	8 92	1 16			
62	Eugenia Martín	1902	11 85				
66	Eusebio Martín	1902	2 97				
78	Francisco Martín (menor)	1902	9 75	2 98			
75	Bernardino Martín	1902	13 62				
76	Tiburcio Martín	1902	5 67	2 30			
80	Ignacia Martín	1902	2 75				
81	Ceferino Martín	1902	7 36				
87	María Nogal	1902	6 30				
90	Eustasio Nogal	1902	10 52				
105	Pedro Suárez	1902	0 89				
110	Felipe López	1902	2 23				
16	Eugenia Bernal	1902		0 83			
58	Mariano García	1902		1 49			
123	Juana Martín	1902		1 16			
126	Santiago Martín	1902		0 49			
72	Torbio Nogal	1902		1 66			
84	Narciso Bernal	1902		0 49			
3	Faustino Alvarez	1903	2 28				
11	Mariano Bernal Martín	1903	3 49	1 33			
16	Mariano Bernal	1903	2 63				
24	Isidro Fernández	1903	20 56				
27	Felipe López	1903	4 56				
41	Manuel López	1903	15 06				
43	Pedro Fernández	1903	0 68				
63	Eugenia Martín	1903	15 80				
75	Francisco Martín (menor)	1903	3 90				
76	Bernardino Martín	1903	13 52				
77	Tiburcio Martín	1903	1 89				
81	Ignacia Martín	1903	2 75				
82	Ceferino Martín	1903	7 86				

Número del recibo	NOMBRES	AÑOS	RUSTICA		URBANA		Segundo semestre
			Importe del recibo	Pesetas Cts.	Importe del recibo	Pesetas Cts.	
88	María Nogal	1903	12 60		1 98		
91	Emeterio Nogal	1903	10 52				
99	Propios del pueblo	1903	9 83				
18	Narciso Bernal Nogal	1903			1 23		
27	Pedro Martín Fernández	1903			1 49		
34	Narciso Bernal Nogal	1903			0 49		
58	Mariano García González	1903			1 49		
171	Bernardino García Bernal	1903			0 66		
122	Juana Martín López	1903			1 16		
133	Ayuntamiento de la Puebla de la Mujer Muerta	1903					11 14
3	Faustino Alvarez	1904	2 30				
11	Mariano Bernal Martín	1904	7		1 33		
18	Esteban Bernal	1904	2 75				
24	Isidro Fernández	1904	10 32				
26	Mariano Fernández	1904	2 41				
27	Eugenia Lozano	1904	1 14				
41	Felipe López	1904	4 60				
43	Manuel López	1904	10 10				
61	Ignacio Martín	1904	3 74				
63	Eugenia Martín	1904	7 92				
75	Francisco Martín (menor)	1904	3 90				
76	Bernardino Martín	1904	6 76				
82	Ceferino Martín	1904	3 72				
88	María Nogal	1904	6 21		0 66		
99	Emeterio Nogal	1904	5 28				
105	Zacarias Rucio	1904	1 60				
6	Tiburcio Nogal García	1904			1 33		
27	Pedro Fernández Martín	1904			1 49		
30	Miguel Bernal García	1904			1 49		
68	Mariano García González	1904			1 49		
72	Tiburcio Nogal García	1904			0 83		
122	Juana Martín	1904			1 16		
171	Bernardo García Bernal	1904			0 66		

Madrid 4 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altola-guirre. 103.—703.

AYUNTAMIENTOS MADRID

SECRETARÍA.—AÑO DE 1904.—MES DE NOVIEMBRE PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme a lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS	GASTOS		TOTAL
		de pago inmediato	de pago diferible	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	81.859 13	27.698 68	109.557 81
2.º	Policia de Seguridad	128.461 71	29.122 31	157.583 71
3.º	Policia urbana y rural	185.507 32	155.957 04	341.464 36
4.º	Instrucción pública	43.901 96		43.901 96
5.º	Beneficencia	100.478 43		100.478 43
6.º	Obras públicas	88.356 69	128.652 68	217.009 37
7.º	Corrección pública	32.471 88		32.471 88
8.º	Montes			
9.º	Cargas	914.229 41		914.229 41
10.º	Obras de nueva construcción	1.000	75.596 74	76.596 74
11.º	Imprevistos		23.357 78	23.357 78
12.º	Resultas		10.416 67	10.416 67
TOTALES		1.576.266 53	450.801 59	2.027.068 12

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 100.—608.

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de reparación en los pavimentos del mercado de los Mostenses, bajo el tipo de 2.844 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 142'20 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acom-

pañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 284'40 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Diciembre de 1904, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 14 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...").

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de varias obras de reparación en los pavimentos del mercado de los Mostenses, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)
106.—840.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José María Dobón proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 8 de la calle de Nicolás María Rivero.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

104.—735.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D.ª Fidela Villacampa proyecta instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm. 19 de la calle de Tadescos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

104.—736.

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo que determina el Reglamento de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública

por término de veinte días hábiles, a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en los periódicos oficiales, para que cuantos se consideren con derecho entablen las oportunas reclamaciones contra la modificación del proyecto del Ferrocarril subterráneo solicitado

por D. Arturo Soria y Mata, a cuyo fin se hace constar que comienza en la Puerta del Sol y continúa por la calle de Alcalá, Paseo de Recoletos, calle de Goya hasta la proximidad de la Plaza de Toros, y de allí a empalmar con la Estación de Vicálvaro, hallándose el expediente

en el Negociado 4.º a disposición de cuantos deseen examinarle todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Madrid 10 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.
106.—839.

Colmenar Viejo

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones, el día 26 del actual a las once de la mañana se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de las especies que se expresan a continuación, durante el año 1905, bajo los tipos que también se consignan, y cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ESPECIES	CUPO para el Tesoro Ptas. Cts.	RECARGO transitorio del 10 por 100 Ptas. Cts.	TOTAL cupo para el Tesoro Ptas. Cts.	3 por 100 de cobranza sobre el cupo Ptas. Cts.	RECARGO municipal del 80 por 100 Ptas. Cts.	TOTALES Ptas. Cts.
Carnes lanaras, vacunas y cabrias...	1.441 06	144 11	1.585 17	47 55	1.152 84	2.785 56
Carnes de cerdo.....	1.081 25	108 13	1.189 38	35 68	865	2.090 06
Aceites de todas clases.....	2.812 21	281 22	3.093 43	92 80	2.249 77	5.436
Pescado de río y mar, escabeches y conservas.....	195	19 50	214 50	6 44	156	376 94
Jabón duro y blando.....	729 41	72 94	802 35	24 07	583 54	1.409 96
Carbón vegetal y de cok.....	532 07	53 20	585 27	17 55	425 66	1.028 48
Sal común.....	2.416	241 60	2.657 60	79 73		2.737 33
Aguardientes, alcoholes y licores.....	1.208	120 80	1.328 80	39 87	966 40	2.335 07
Total presupuesto....	10.415	1.041 50	11.456 50	343 69	6.399 21	18.199 40

La subasta se celebrará por pujas a la llana, primeramente para todos los ramos reunidos en conjunto, y si no hubiere licitadores para ellos, se abrirá por ramos separados, constituyéndose en uno y otro caso, para poder hacer proposición, a fianza que el Reglamento determina, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta que se celebra de dichos ramos, y el compromiso de garantizar después del remate la cuarta parte del precio en que se adjudique.

Colmenar Viejo 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

104.—758.

Aldea del Fresno

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1905, a fin de que por los que se crean con derecho alguno puedan hacer las reclamaciones respectivas; pasado dicho término no se admitirán.

Aldea del Fresno 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Enrique Muñoz, Secretario.

105.—775.

Aranjuez

Este Ilmo. Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta la contratación del servicio de limpieza de calles, recogiendo la basura que resulte, y riego de la vía pública durante el año de 1905, bajo el precio de 250 pesetas, que serán abonadas por el Municipio al rematante.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional una cantidad igual al 5 por 100 del tipo de subasta.

La subasta se verificará a las once de la mañana del día 10 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, D. Juan Sanz del Campo, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días laborables.

Si no concurriese licitador alguno a la subasta, se verificará una segunda con el aumento del precio y las condiciones que se determinarán el día 20 del citado Diciembre a las mismas horas.

Aranjuez a 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Pastor.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar la recogida de basuras de la limpieza de calles y riego de las mismas, se obliga a verificar este servicio por la cantidad de (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se extenderán en papel de peseta.

102.—661.

Este Ilmo. Ayuntamiento ha acordado contratar en pública subasta la recaudación del arbitrio de 250 pesetas por cada res de cerda que se sacrifique en los meses de matanza del próximo año de 1905 en el Matadero público, con la prestación del servicio de degüello de las mismas, bajo el tipo de una peseta, que se rebajará de las 250 a que asciende el arbitrio.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en Depositaria municipal la cantidad de 175 pesetas.

La subasta, que versará sobre el precio que deberá abonarse al rematante por el servicio de degüello, se verificará el día 9 del próximo Diciembre, a las diez, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas, todos los días laborables.

Si no concurriese licitador alguno a la subasta, se celebrará una segunda, bajo

el tipo y con las condiciones que se determinarán el día 19 del citado mes de Diciembre a la misma hora.

Aranjuez 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Pastor.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar el arbitrio de degüello de reses de cerda en el Matadero público, se obliga a verificar la recaudación por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

102.—662.

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en sus sesiones celebradas en el mes de Septiembre último, el cual se forma para su remisión é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º de Septiembre

Se procedió al examen de la cuenta presentada por D. Felipe Montoya de los valores que ha recibido por virtud del poder especial que se le otorgó en 6 de Febrero último, referentes a la conversión de parte de la inscripción núm. 613 que poseía el Ayuntamiento para satisfacer al Excmo. Sr. Marqués de Santillana el resto de la concesión de aguas y pago de otras atenciones; resultando recibió en valores el señor Montoya 535.395 pesetas 33 céntimos, en efectivo metálico 55.631 pesetas 94 céntimos, y que de estas últimas ha satisfecho por cuenta del Municipio 42.139 pesetas 33 céntimos, existiendo en su poder para entregar a la Corporación en metálico 13.142 pesetas 56 céntimos; vistos los justificantes que se unen a la cuenta, los cuales están conformes con la misma, por unanimidad la aprueban y prestan la más completa conformidad, entregando el Sr. Montoya en este momento el metálico, valores nominales y resguardos que ex-

presa la cuenta y pasan á la Depositaria municipal bajo recibo y resguardo para el Sr. Montoya, al que expresaron los Sres. Concejales el más sincero agradecimiento por sus desinteresadas gestiones.

Día 2

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó que por los Sres. Alcalde y Regidor Síndico se entreguen á don Manuel de los Reyes, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Santillana, los 3 títulos de valor nominal 87.000 pesetas, que al tipo de 77'50 por 100 dan en efectivo metálico 67.425 pesetas, y el residuo de valor nominal de 471 pesetas, 95 céntimos con cupón de 1.º de Abril de 1901, al tipo de 83 por 100 da en metálico 391 pesetas 71 céntimos, que en total suman 67.816 pesetas 71 céntimos, que es lo que en metálico se entregará al Sr. Reyes.

Que dichos Sres. Alcalde y Síndico hagan constar por medio de acta notarial la entrega de dichos títulos y en la forma expuesta, recogiendo de la Depositaria municipal donde se hallan, expidiéndoles para que lo ejecuten certificación de este acuerdo.

Que se abonen al representante del Excmo. Sr. Marqués de Santillana, señor Reyes, el importe del alumbrado público eléctrico que se adeuda desde Agosto á Diciembre de 1902, que asciende á 3.111 pesetas 5 céntimos, y el total importe de dicho alumbrado del año 1903, que asciende á 7.470 pesetas, con cargo al capítulo XII del presupuesto adicional de «Gastos».

Día 4

Fué aprobada el acta de la última sesión y ratificados los acuerdos de las extraordinarias de los días 1.º y 2 del corriente mes.

Quedar enterados del Reglamento sobre el descanso dominical, inserto en la Gaceta del 22 de Agosto.

Que se paguen á Julián Criado 40 pesetas 87 céntimos que importa su cuenta de obras en la Escuela de niños á cargo de D. Eulogio Carrasco.

Que se abonen cinco pesetas por socorro y gastos de viaje, dadas á dos Religiosas del Asilo de la Beata María Ana de Jesús.

Imponer la multa de un día de sueldo al barrendero Jacinto Collado, por faltas en el servicio.

Quedar enterados y que se haga saber á los cuentadantes haber sido aprobada la cuenta municipal de 1902.

Quedar enterados de un oficio del Sr. Gobernador referente á la formación del presupuesto ordinario de 1905.

Que se expida la certificación de amillaramiento que solicita Jenaro Fermosel.

Se aprobó la póliza autorizada por el Sr. Alcalde de dos luces eléctricas de cinco bujías puestas en el Hospital.

Que se abone al fontanero Rufino Rodríguez, con cargo á los gastos de distribución de aguas, el importe de su cuenta, que asciende á 1.593 pesetas 50 céntimos.

Que se abonen al Secretario del Ayuntamiento 19 pesetas 50 céntimos por timbres de correos, papel sellado, etcétera, satisfechas en el mes de Agosto, según cuenta.

Que por la Comisión de Policía rural se verifique el señalamiento que pide el vecino Remigio González, por el cerramiento de su finca, sita al sitio del Pozo Escalo.

Que se paguen al Notario D. Alejandro Santos 62 pesetas por otorgamiento con papel de la escritura del contrato con los Médicos titulares y acta notarial de entrega de valores al Excmo. Sr. Marqués de Santillana.

Que se abonen al representante de

la luz eléctrica 12 pesetas 30 céntimos del fluido consumido en la Casa Consistorial durante el mes de Agosto.

Se dió cuenta de los productos obtenidos en las corridas de la función de Remedios, que ascienden á 4.900 pesetas 10 céntimos.

Que se abonen tres pesetas de estancias causadas en el Hospital por el enfermo Antollín Froilán.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica á Roque Martín.

Se acordó, en cumplimiento del Reglamento de la ley de Descanso dominical, señalar para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento los sábados á las diez de la mañana.

Día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de Agosto y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó el acuerdo de los señores Alcalde y primer Teniente sobre suministro á Isidoro López y Agustín Torres de un medicamento específico.

Incluir en la lista de vecinos pobres á Margarita Martín y Mariano López, que lo han solicitado.

Socorrer en metálico por ocho días á 50 céntimos uno al pobre enfermo Agustín Torres.

Quedar enterados de la circular de la Administración de Hacienda sobre adopción de medios de consumos para el año 1905 y que se convoque á la Junta de Asociados á tal objeto.

Que pase á resolución de la Junta municipal de Asociados el escrito de los Médicos titulares pidiendo aumento de sueldo.

Que se abonen 50 céntimos de peseta por medio kilo de jabón para lavar ropas del Hospital.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar las gracias á doña Felisa Rosalén por el donativo hecho al Hospital municipal de una cama con colchón y almohadas y ropas para la misma.

Quedar enterado de la circular del Sr. Gobernador civil sobre la visita pastoral que hará el Sr. Obispo de la diócesis, llegando á esta localidad el 29 de los corrientes.

Quedar asimismo enterados de la Ley reformando la tributación del alcohol, inserta en la Gaceta del 15 del actual.

Se dió cuenta de haberse ingresado en las oficinas de Hacienda y Banco de España el importe de las cédulas personales expendidas por Secretaría en el presente año 1904, que asciende á 3.985 pesetas 80 céntimos, según carta de pago.

Que se abonen las 50 pesetas á que asciende el importe de modelación, impresos, papel rayado, de barba y demás material de oficina del Ayuntamiento.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico farmacéutica al vecino Pablo Izquierdo.

Que se pague la 1'50 pesetas á que asciende el petróleo adquirido para las luces del Telégrafo municipal.

Ampliar por ocho días más el socorro de 50 céntimos concedido al enfermo Agustín Torres.

Que por el Alcalde se ordene el blanqueo de la Casa cuartel de la Guardia civil de Torres-Cantos.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la liquidación y del estado de fondos municipales en el día de hoy, comprensivo de los ingresos por años y conceptos de las rentas

de la inscripción núm. 613 que se presentó á conversión, de las cuentas rendidas por el Agente Sr. Pancorbo referentes al segundo semestre de 1903 y primer semestre de 1904, y pagos que con tales ingresos han de formalizarse, dándose por enterado de la indicada liquidación sin encontrar reparo que oponer, y por tanto, acuerdan se formalicen los pagos é ingresos realizados, expliéndose los libramientos y cargamentos correspondientes.

Junta municipal**Sesión del 24 de Septiembre**

Se puso á resolución de la Junta el cumplimiento del art. 253 del Reglamento de Consumos y circular de la Administración de Hacienda de la provincia del día 5 del actual, á fin de adoptar el medio para hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año 1905, acordándose adoptar como medio más conveniente el de agremiación, y en segundo término para las especies que no se solicite, la subasta á venta libre, y que se remita certificación á la Administración.

También se acordó, en atención á la suspensión de derechos de consumo del trigo y sus harinas, imponer recargo municipal sobre todas las especies, excepción del vino y la sal, del 80 por 100.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Colmenar Viejo 8 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Félix Sanz. = El Secretario, Alejandro Madridano.

80.—787.

Guadalix de la Sierra

El repartimiento de la contribución de este distrito sobre riqueza urbana formado para el próximo año de 1905, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el expresado año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, para oír las reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

Guadalix de la Sierra 9 de Noviembre de 1904. = El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

105.—772.

Lozoya

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria de esta villa que habrán de regir durante el año de 1905; advertidos que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lozoya 7 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, P. O., Gabriel María Ocasanz.

105.—773.

Navalcarnero

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana de esta villa, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navalcarnero 10 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, José Santoval.

105.—774.

Pelayos

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días pa-

ra oír las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Pelayos 8 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, P. O., Benito Piniella.

105.—776.

Pinilla del Valle

Se halla depositada en este pueblo una res anual de las señas siguientes:

Una burra como de dos años, pelo cenizo, con la raya del lomo y paletas un poco negra, sin hierro ni señal y desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia para que los señores Alcaldes puedan hacerlo público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, que podrá recogerla previa justificación y pago de gastos originados con la misma.

Pinilla del Valle 9 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Lucas Romoro.

104.—737.

Prádena del Rincón

El padrón de cédulas personales de este pueblo para 1905 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Prádena del Rincón 10 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, P. O., Pedro Díaz

105.—781.

San Fernando de Jarama

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año 1905.

San Fernando de Jarama 10 de Noviembre de 1904. = El Alcalde interino, Juan Cascales.

105.—771.

San Martín de la Vega

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1905, durante cuyo término podrá ser examinado por cuantas personas en él interesadas lo deseen, y serán oídas cuantas reclamaciones sobre el mismo se interpongan, y pasado que sea dicho plazo se remitirá á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Dado en San Martín de la Vega á 10 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Manuel Ordóñez.

105.—779.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1905 se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 12 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Manuel Ordóñez.

104.—767.

Somosierra

Con el fin de llamar licitadores á la subasta de consumos de esta villa se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya subasta se verificará el día 27 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de la misma sobre las especies de adeno á la venta libre.

Somosierra 11 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Claudio Sanz.

Valdemorillo

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para

oir reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905.

Valdemorillo 10 de Noviembre de 1904.
—El Alcalde, V. González.

105.—778.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

El día 1.º de Diciembre próximo deberán quedar en poder de esta Administración todos los padrones de cédulas personales que han de servir para la cobranza del impuesto durante el año de 1905 en los pueblos de la provincia, y siendo crecido el número de Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplimentado el servicio, se les notifica por el presente aviso que, transcurrido aquel plazo, será de necesidad imprescindible emplear contra los mismos la acción coercitiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José Rodríguez Sedano. 107.—860.

Comisión de Evaluación

Se tramitan por esta oficina los expedientes de exención de contribución territorial que a continuación se expresan:

Uno seguido a instancia de D. Manuel López de Anaya, referente a la finca que lleva el número 101 y 103 de la calle de San Bernardo de esta corte, por destinarse a Hospital para Presbíteros.

Del examen practicado resulta que el edificio de que se trata, se ha levantado a los fines benéficos expresados y que en el mismo no se ejerce industria alguna.

Otro seguido por D. Constantino Rodríguez, en concepto de Patrono de la escuela Asilo Solís, establecida en esta capital, calle del Príncipe de Vergara, núm. 28, referente a esta misma finca. De la comprobación verificada resulta cierto que se halla destinada exclusivamente a fines benéficos de enseñanza y Asilo.

Otro seguido por la Superiora de la Comunidad religiosa Oblatas del Santísimo Redentor y Asilo de jóvenes desamparados, de la calle de Canarias, número 3, referente a la parte de finca de la Glorieta de las Delicias, núm. 8, con que ha sido ampliada la casa que dicha Comunidad ocupa, cuya parte, después de las obras verificadas, resulta estar destinada a enfermería del Asilo.

Otro seguido por D. Carlos Rivadeneira y Gómez Ibáñez, cura ecónomo de la parroquia de San Sebastián, referente a las casas números 53 y 55, por destinarse a casa parroquial, excepto una parte de la del 55, que produce renta. Del examen verificado se ha comprobado la veracidad de lo manifestado.

Y a los efectos del párrafo segundo del apartado 7.º del art. 53 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1886, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que los demás contribuyentes del distrito municipal se enteren y expongan ante la Comisión de Evaluación de la misma lo que tengan por conveniente para el esclarecimiento de la verdad y más acertada resolución de los respectivos expedientes.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Administrador, José R. Sedano.

107.—859.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 107.—861.

Propiedades y Derechos del Estado é Intereses de demora

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos por tal concepto a D. Perfectino Vieter Rodríguez, habitante en la calle de Valverde, núm. 2, de esta corte, los cuales se elevan a la cantidad de 8 582 07 pesetas, por intereses de plazos satisfechos en la provincia de Orense, y que pertenece a la zona quinta de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 15 de Noviembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 107.—862.

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 2.ª—Negociado de Deudas antiguas

En el expediente número 4 924 de 1889 de Deudas antiguas, promovido por don Camilo Aguilar Barnuevo, en concepto de apoderado de D. Pascual de la Torre y Cabrera, poseedor del mayorazgo de don Baltasar Ortiz de Moncada, sobre devolución de un depósito constituido en la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real sobre la Renta del tabaco, acordó este Centro directivo en 12 de Agosto de 1903 desestimar la reclamación deducida por el D. Camilo Aguilar Barnuevo, en el concepto ya expresado, toda vez que el crédito reclamado incurrió en la prescripción de caducidad establecida en el artículo 7.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1836, en el mero hecho de que no aparece que fuese reclamado con anterioridad al 1.º de Enero de 1837.

Lo que se anuncia por acuerdo de esta fecha para conocimiento del citado don

Camilo Aguilar Barnuevo, cuyo domicilio se ignora, con la advertencia de que contra el citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 9 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Director general, C. del Alisal.—El Subdirector segundo, Luis Ortiz. 107.—857.

Maniobras generales de 1904

Jefatura Administrativa

Debiendo procederse a la rendición de las cuentas de dichas maniobras y reintegro de los fondos sobrantes antes de la terminación del presente año económico, se avisa a los poseedores de créditos contra las mismas que el día 30 de Noviembre actual se cerrará la admisión de éstas en las Pagadurías respectivas establecidas en las Intendencias militares de Madrid y Sevilla.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Jefe administrativo, José G. Pardo. 107.—864.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente se cita a Miguel García San Martín, que ha vivido en las calles del Amparo, 35, y Santa Isabel, 36, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar é incurrirá en la multa de 50 pesetas.

Pues así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en causa que instruyo por amenazas a D. Casto Aragón, y en la que debe de celebrarse cierto cauce entre el referido Miguel García San Martín y el denunciado Rafael García Béjar.

Dado en Madrid a 15 de Noviembre de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. 106.—851.

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Rafael Camps de Cárdenas, de treinta y tres años de edad, soltero, escribiente, natural de Alicante, hijo de Enrique y Josefa, vecino de Madrid, con instrucción, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Alicante, Salamanca, Valladolid y Madrid, se presente en la Cárcel de este partido en calidad de preso para ampliar su declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por estafa a la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan por cuantos

medios estén a su alcance a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del referido sujeto.

Dado en Medina del Campo a 15 de Noviembre de 1904.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano. 107.—856.

Sociedad especial minera "El Arrogante"

Hallándose en desahucio del pago de dividendos pasivos los señores socios que a continuación se expresan, se les requiere por segunda vez para que los satisfagan en el domicilio del Sr. Tesorero, D. Onofre Pardo, Corredera Baja, número 25, segundo, antes del día 27 del mes actual, evitando de este modo la caducidad de sus acciones, prescrita por el reglamento:

Sres. Llamas y López Hermanos, dividendos números 62 y 63, acción número 52, pesetas 20.—D. Santiago Díaz y don Juan García, dividendos números 62 y 63, acción 139, pesetas 20.—D. Mariano Alvarez Puche, dividendos números 62 y 63, acción 26, pesetas 20.—D. Andrés Manuera López, dividendos números 62 y 63, acción 36, pesetas 20.—D. Raimundo Ruano Blázquez, dividendos números 62 y 63, acciones 4, 78, 88 y 170, pesetas 80.—D. Francisco Cayuela Rodríguez, dividendos números 62 y 63, acción 190, pesetas 12'50.—D. Francisco Peñalver Prieto, dividendos números 62 y 63, acción 160, pesetas 12'50.—Doña Encarnación Suenas, dividendos números 58 al 63, acción 5, pesetas 60.—D. Santiago Angulo, dividendo número 63, acciones 37 y 163, pesetas 20.—Doña Laura Gómez García, dividendo número 63, acción 20, pesetas 10.—Doña Francisca Ros, dividendos números 62 y 63, acción 72, pesetas 20.—Doña María Josefa Urrechu, dividendos números 62 y 63, acción 74, pesetas 20.—Total, pesetas 315.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—Por la Junta directiva, el Secretario, Elías Fernández. 85.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 431 677, 476 209 y 476 969, expedidos por este Establecimiento en 19 de Mayo de 1899 y 24 y 31 de Diciembre de 1900; respectivamente, a favor de D. Lorenzo Vicente Goday, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 83.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 170.997 pesetas por 1.953 imposiciones, de las cuales son nuevas 275, y se han satisfecho por capital é intereses 185.927 pesetas a solicitud de 541 imponentes, 232 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Noviembre de 1904.—El Director, José Alvarez Marín. 105.—814.

Escuela Tipográfica del Hospicio